INFORME DE SEGUNDA MESA DE TRABAJO PROBLEMÁTICA Y PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y ENTRE OTRAS IRREGULARIDADES DE ÍNDOLE PENAL QUE SE ESTARÍAN COMETIENDO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DE HUACHO

El pasado el 13 de enero de 2025, a las 15 horas con 30 minutos, el señor Congresista de la República Segundo Toribio Montalvo Cubas, en su calidad de presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte instaló la **"SEGUNDA MESA DE TRABAJO",** para abordar la **PROBLEMÁTICA Y PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y ENTRE OTRAS IRREGULARIDADES DE ÍNDOLE PENAL QUE SE ESTARÍAN COMETIENDO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DE HUACHO, en las instalaciones de la SALA – María Elena Moyano, ubicada en el Palacio Legislativo del Congreso de la República,** para lo cual se invitó a los miembros titulares de comisión, así como a los congresistas autores de los proyectos de ley y a las siguientes autoridades:

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Entidad
1	Delia Milagros Espinoza Valenzuela	Fiscala de la Nación	Ministerio Público
2	Cesar Días Valladares, quien intervino mediante su Abogado Antony Hamillton Cotillo Mogrovejo	Rector	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho
3	Danilo Hugo Carreño Ramírez	Presidente	Frente de Defensa para la Integración Institucional y Desarrollo Social
4	Pablo Felix Fernandez Ríos	Alumno	Consejo Universitario de la UNJFSC
5	Miguel Angel Curioso Hidalgo	Abogado	Sociedad Civil de Huacho
6	Julio Tallo Chávez	Abogado	Sociedad Civil de Huacho
7	Ramiro Puelles	Asesor	Cong. Guido Bellido

PRIMER PUNTO: SE REITERÓ LA INVITACIÓN A LA SEÑORA DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA, FISCAL DE LA NACIÓN

Informe sobre las Denuncias Penales inmersas en los informes de la Contraloría General de la República Informe de Control Específico Nº 021-2024-2-0212-SCE, del 24 de junio de 2024 y el Informe de Control Específico Nº 010-2022-2-0212-SCE, del 11 de octubre de 2023, con Carpeta Fiscal Nº 1006015500-2023-47-0.

- Al respecto se debe informar que si bien la Fiscal de la Nación no asistió a la segunda mesa de trabajo, mediante Oficio Nº 005986-2024-MP-FN-SEGFIN, del 12 de diciembre de 2024, cumplió con informar que trasladó dicha invitación a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por corresponder a su competencia.
- No sin antes advertir, que si bien el artículo 87º del Reglamento del Congreso de la República, faculta a los representantes del parlamento a requerir información que estime necesaria, esta se encuentra limitada a procesos judiciales y fiscales en trámite, de conformidad con el artículo 324º del Código procesal Penal.
- Sin embargo, mediante Oficio Nº 000342-2025-MP-FN-SEGFIN, del 23 de enero de 2025, la Secretaría Nacional de la Fiscalía de la Nación, hace de conocimiento a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, que la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el Oficio Nº 010569-2024-MP-FN-FSNCEDCF, informa sobre el estado de las investigaciones fiscales a cargo del Primer y Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura, relacionadas a los informes de control específicos 1) Informe de Control Específico 010- 2022-2-0212-SCE, del 11 de octubre de 2023, con Carpeta Fiscal 1006015500-2023-47-0, y 2) Informe de Control Específico 021-2024-2-0212-SCE, del 24 de junio de 2024; por requerimiento de la citada comisión, en cuya respuesta los fiscales provinciales del primer y segundo despacho, remitieron el Informe Nº 17-2024-MP1FECOF-MPFN-HUAURA y Oficio Nº 000362-2024-MP-FN-2D-FPCEDCF-HUAURA, respectivamente remitieron que a continuación se detallan:

a) **Informe Nº 17-2024-MP-1FECOF-MPFN-HUAURA, del 13 de diciembre de 2024. (Informe de Control Específico 010- 2022-2-0212-SCE, del 11 de octubre de 2023, con Carpeta Fiscal 1006015500-2023-47-0)**

- **Carpeta fiscal Nº 47-2023**, contiene la Denuncia del 8 de marzo de 2023, formulada por los ciudadanos Víctor Hugo Chávez Álvarez y Leydi Jenifher Chávez Álvarez.
- Aparrandado diligencias preliminares mediante disposición fiscal Nº 01 de fecha 15 de marzo de 2023, por plazo de 120

días, contra Elsa Oscuvilca Tapia y otros, ordenando llevar a cabo una gama de diligencias penales.

- Posteriormente se derivó carpeta fiscal Nº 50-2023, para su acumulación y se amplió sus diligencias preliminares contra Luis Gerardo Duran Villalobos y otros.
- Posteriormente se declaró complejas las diligencias preliminares, por plazo de 8 meses.
- Continuando con el desarrollo de la investigación se acumuló mediante disposición fiscal Nº 01 (en la carpeta fiscal 117-2023) de fecha 25 de julio de 2023, por conexión procesa. Denuncia Formulada por el congresista de la república Edgar Tello Montes.
- Con disposición fiscal Nº 06 de fecha 2 de febrero del 2024, se dispuso en parte no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria.
- Mediante disposición Nº 7 de fecha 21 de febrero de 2024, formalización y continuación de la investigación preparatoria contra Elsa Carmen Oscuvilca Tapia y otros, por presunta comisión de negociación incompatible, por el plazo de 120 días, ordenándose llevar a cabo diferentes diligencias.
- Mediante disposición Nº 10 de fecha 6 de junio del 2024, se declaró compleja la investigación preparatoria por el plazo de 8 meses, ordenándose diferentes diligencias.

  (…)
- Por último habiéndose cumplido con los fines de la investigación preparatoria, se emitió la disposición fiscal Nº 11 del 12 de diciembre de 2024, dando por concluida la investigación.
- Con posterior al Informe de Control Específico Nº 010-2022-20212-SCE, del 11 de octubre de 2024, se emitió la Resolución Nº 000065-2023-CG/OINS de fecha 13 de abril de 2023, emitida por el Órgano Instructor de Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Por otro lado, por disposición fiscal Nº 02 del 11 de abril de 2023, en la carpeta la carpeta fiscal Nº 47-2023, advirtió nuevos hechos con relevancia penal del mismo Informe de Control Especifico Nº 010-2022-2-0212-SCE, ordenando que se genere un nuevo caso fiscal, generándose así el caso fiscal Nº 73-2023, el mismo que se encuentra a cargo del Fiscal Adjunto Provincial del Primer Despacho de la Fiscalía

Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura.

- Con respecto a dicho caso Fiscal se aperturaron las diligencias preliminares por plazo de 120 días, contra Soledad Dionisia Llañez Bustamente Alor, ordenándose nuevamente un gama de diligencias fiscales.
- Proceso que siguió su curso con las diligencias correspondientes y que concluyó con la disposición fiscal Nº 8 de fecha 12 de diciembre de 2024 con el final de la investigación preparatoria.

b) Oficio N° 000362-2024-MP-FN-2D-FPCEDCF-HUAURA, del 13 de diciembre de 2024 (Informe de Control Específico 021-2024-2-0212-SCE, del 24 de junio de 2024)

- **Caso SGF Nº 216-2024**, el cual contiene la denuncia formulada por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Huaura contra las personas de Cesar Armando Diaz Valladares en su condición de rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Luis Angel Romero barrera Jefe de Logística, Jorge Luis Junco Romero Jefe de logística, Alex Junior Mejia Claros Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios de la UNJFSC, Esly Raquel Ruiz Briceño Encargada de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios de la UNJFSC, Teodomira Rodríguez Tello Jefe de la Unidad de archivo central de la UNJFSC, Víctor Joselito Linares Cabrera Secretario General de la UNJFSC, Raul Daniel Ramos Ramirez Director de Licenciamiento de la UNJFSC, Angel Hugo Campos Diaz Director de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, Paulo Cesar Cadenas Calderon Director del Instituto Tecnológico de la UNJFSC, y cesar Alonso Diaz Locador de Servicio de la UNJFSC, por la presunta comisión de los delitos de colusión agravada, negociación incompatible y falsedad ideológica en agravio del Estado; conforme a los hechos y conclusiones precisadas en el Informe de Control Especifico N° 021-2024- 2-0212-SCE, de fecha 24 de junio de 2024 el cual ha sido adjuntado a la denuncia de la citada Procuraduría.
- **Caso Nº SGF Nº 216-2024**, la fiscalía adjunta dispuso el inicio de diligencias preliminares conforme al cuaderno de asignación de caso con fecha 15 de octubre de 2024, habiéndose emitido la Disposición N° 01 de fecha 04 de

noviembre de 2024, mediante la cual se programan diligencias para el mes de enero del año entrante, entre ellas las declaraciones de las personas involucradas en los hechos materia de denuncia y también se ordena recabar los expedientes administrativos en los que se sustente pues, la necesidad de contratar a personal para que labore en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.

- Los hechos denunciados por la Procuraduría, contienen fundamentación fácticas y jurídicas desde la página 3 hasta la página 16, así como imputaciones específicas a fs. 13 a 15 de la denuncia. Es de precisar que la denuncia anexa el Informe de Control Especifico N° 021- 2024-2-0212-SCE de fecha 24 de junio de 2024 y sus anexos a fs. 1016, en cuyos fundamentos y conclusiones se advierte más allá del nepotismo que, funcionarios denunciados de la UNJFSC habrían suscrito órdenes de servicio a nombre de Cesar Alonso Diaz Maturrano, pese a que no contaba con el documento de requerimiento de servicio que justifique específicamente la necesidad de servicio (periodo marzo, mayo, setiembre 2022 y enero 2023.
- En ese sentido, **la Carpeta Fiscal SGF N° 216-2024**, **el cual contiene la denuncia formulada por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura en mérito a los presuntos actos de corrupción en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, advertidos en el Informe de Control Especifico N° 021-2024- 2-0212-SCE, de fecha 24 de junio de 2024, siendo que en dicho informe señala el estado actual de la investigación preliminar antes señalada.**

SEGUNDO PUNTO: INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CESAR DÍAS VALLADARES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SNACHEZ CARRIÓN DE HUACHO

Informe sobre el contenido y conclusiones de la primera Mesa de Trabajo, realizada el 13 de diciembre de 2024.

- El rector de la mencionada Universidad, saluda y se presenta ante los miembros de la mesa de trabajo y cede la palabra a su asesor legal, el Abogado Antony Hamillton Cotillo Mogrovejo, quien manifiesta que ejercer la representación Institucional por encargo de la Alta Dirección

de la Universidad en el proceso de la mesa técnica del 24 de enero de 2025.

- Su intervención se remite a diez informes de la Contraloría General de la República que forman parte del sustento del Predictamen de los Proyectos de Ley Nº 7627/2023-CR, 8022-2023 y 8220/2023-CR, referidos en la primera mesa de trabajo del 13 de diciembre de 2024, refiriendo que:

  "(…) Es la primera vez desde que se ha generado estos proyectos de Ley en que nosotros podemos hacer el uso de la palabra y poder informar a la comunidad universitaria y reiterar a la Comisión de Educación que los hechos y los informes que se están intentando acusar motivando estos tres proyectos de ley evidentemente inconstitucionales, lo que buscan es intentar justificar no una reorganización sino una intervención transgrediendo el derecho constitucional de su comunidad universitaria de elegir y ser elegidos (…)".

1) **Informe de Control Específico Nº 021-2024-2-0212-SCE, del 24 de junio de 2024 – Contratación de Locadores impedidos de contratar con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.**

- Señala que el Órgano de Control Institucional concluye que existiría presunción de nepotismo por parte del titular de la entidad, ha recomendado y concluido que ejecute una acción penal y una acción de procedimiento administrativo sancionador ante la contraloría y cita que:

  "(…) el representante de la contraloría en la sesión pasada, a diferencia de lo que ha concluido el informe de la primera mesa de trabajo que Ud. Ha hecho mención señor presidente que los informes de control al ser actos de administración interna no determinan responsabilidad por que no son el órgano competente, quien determina la responsabilidad es la Contraloría misma y el Ministerio Público a través de una acción jurisdiccional.
  Corresponde informar a la Comisión de Educación que el Ministerio Público ya inició la investigación preliminar por este informe de control y ha determinado que realizará una investigación preliminar por el plazo de cuatro meses, la Contraloría General de la República por su parte tiene conocimiento de este informe desde el 24 de junio de 2024 y a la fecha no ha decidido realizar el proceso administrativo sancionador, es decir los órganos competentes que determinan responsabilidad penal, administrativa todavía no han concluido ni han iniciado para poder determinar que el titular de la entidad habría incurrido en causal de nepotismo, por lo que se transgrediría el derecho constitucional de la presunción de inocencia (…)"

2) Informe de Control Posterior Nº 015-2023-2-0212-AOP, del 13 de octubre de 2023 – Examen de Admisión al centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.

- Señala que no es posible una intervención, no concluye acción penal civil, administrativa o disciplinaria contra ningún funcionario de la Universidad.
- Señala que dicho informe se centra en que tres preguntas del examen de admisión de ochenta preguntas se habrían colocado las respuestas de manera incorrecta, cita que: ***"por tres preguntas de un examen de admisión de hace dos años y medio pretenden intervenir la universidad".***

3) Informe de Control Específico Nº 017-2023-2-0212-SCE, del 23 de noviembre de 2023 - Aprobación de reglamento y nombramiento de docentes contratados de la facultad de medicina humana al margen de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.

- Señala que en este caso el Informe de Control recomienda la acción sancionatoria a todo el consejo universitario por haber aprobado un reglamento que presuntamente transgredía la ley que autorizaba el nombramiento excepcional la Ley de nombramiento excepcional fuera del plazo de la vigencia de la ley.
- Señala que "*mediante la Resolución 020-2024, del 28 de junio de 2024, señala que Contraloría General luego de iniciar un procedimiento administrativo sancionador concluyó que no existe responsabilidad administrativa sancionadora del consejo universitario, se ha utilizado un informa de control que la misma contraloría ya corrigió demostrando que no existe esa infracción funcional, como podríamos decir uno a cero*".

4) Informe de Control Específico Nº 004-2023-2-0212-SCE, del 22 de junio de 2023 - Nombramientos de Docentes Contratados bajo el alcance de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.

- Señala que nuevamente la Contraloría mediante la resolución Nº 086-2024, absuelve de responsabilidad a los funcionarios de la universidad al no haber responsabilidad administrativa.

5) Informe de Control Específico Nº 012-2022-2-0212-SCE, del 2 de diciembre de 2022 - Contratación de Servicio de Internet Mediante Chips para estudiantes y docentes beneficiarios de la Universidad, durante el estado de emergencia.

- Señala que durante la pandemia hubo un acondicionamiento de la etapa digital para brindar el servicio educativo al sector más vulnerable,

sin embargo los estudiantes devolvían los chips y no recogían los chips al no encontrarse en la categoría de población vulnerable y pobres extremos.

- Asimismo, la contraloría mediante Resolución 253-2023, del 24 de junio de 2023, en la cual la propia contraloría resuelve que no existe infracción funcional de los presuntos responsables y que el citado informe comete un error.

6) Informe de Control Posterior Nº 011-2022-2-0212-AOP, del 1 de diciembre de 2022 - Contratación de Docentes en la Facultad de Ciencias empresariales sin cumplir con el perfil requerido en la plaza.

- Señala que este informe de control, no recomienda acción penal, civil o administrativa, simplemente analiza un hecho respecto de la presunta incorrecta evaluación de Docentes en la Facultad de Ciencias empresariales sin cumplir con el perfil requerido en la plaza en el 2021, que ni siquiera forman parte de la actual gestión, pero que con ese informe de control se pretende intervenir a la universidad.
- Señala que en este caso no hubo concurso y el docente cuestionado se le designó por invitación, por lo que este informe de control comete un error.

7) Informe de Control Específico Nº 010-2022-2-0212-SCE, del 29 de noviembre de 2022 - Nepotismo en la contratación del personal.

- Señala que dicho informe recomienda el Procedimiento Administrativo Sancionadora la Decana de Medicina Humana por que habría contratado a su hijo.
- Señala que se siguió el procedimiento regular y con la Resolución Nº 065-2023, 13 de abril de 2023, declara inexistencia de responsabilidad funcional, es decir que la contraloría corrige el citado informe de control al contravenir la norma.

8) Informe de Orientación de Oficio Nº 002-2022-OCI/0212-SOO, del 22 de febrero de 2022 - Designación de Asesores de Tesis en la Facultad de Educación de la Universidad.

- Señala que en año 2018, su mecanismo académico únicamente de la facultad de educación estableció un límite máximo para hacer las tesis, señalando que un docente puede hacer solamente seis tesis como asesor, sin embargo el límite máximo que se tuvo fue de nueve tesis durante el 2018.
- Asimismo, señala que "*el informe de control de orientación le habría mentido al despacho*".

9) Informe de Orientación de Oficio Nº 001-2022-2-0212-SCE, del 17 de febrero de 2022, Informe de Control Específico Nº 019-2019-2-0212-SCE,

del 20 de diciembre de 2019 - Designación de funcionarios y aceptación de cargos de confianza sin cumplir con los requisitos mínimos del MOF.

- Al respecto, señala que dicho informe recomienda una acción penal y administrativa disciplinaria a los involucrados, sin embargo, el ministerio público decidió archivar la investigación preliminar porque considera que el tipo delictivo no cabe y la fiscalía lo archivó, y respecto del procedimiento administrativo disciplinario señala que *"si el ministerio público considera que no existe responsabilidad penal, tampoco se incumple a nivel administrativo y se genera el archivamiento"*.

10) **Informe de Control Específico Nº 019-2019-2-0212-SCE, del 20 de diciembre de 2019 – Recepción de beneficios económicos a funcionarios sin acreditación.**

- El abogado, manifiesta que se intenta mediante este informe atribuir una responsabilidad civil y administrativa disciplinaria, a los funcionarios de la universidad que habrían generado un beneficio de una canasta de S/. 200.00 soles en favor de los decanos y personal administrativos.
- Al respecto manifiestan actualmente *"el señor Pelayo Rufino Alberca y Cesar Filogonio, a la fecha se encuentran de acuerdo en el expediente judicial en audiencia y sigue su trámite, no habiendo a la fecha sentencia al respecto"*.
- Finalmente señala que *"el único caso que queda pendiente que un órgano competente lo vea es el caso del titular de la entidad que tendrá que ejercer una acción de defensa personal lo cual no amerita una intervención a su institución"*.

TERCER PUNTO: INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DANILO HUGO CARREÑO RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL FRENTE DE DEFENSA PARA LA INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA

- El señor Carreño expresa el saludo de los docentes de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión y a la vez docente en dicha casa de estudios.
- Manifiesta que en la primera mesa de trabajo la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios determinó que en la universidad existe innegables actos de corrupción, sino también de aprovechamientos indebidos de cargo, cohesión pasivo propio e impropio, concusiones agravadas, falsedad ideológica, peculado, tráfico de influencias, entre otros que tipifican como actos existentes de las autoridades actuales y de las anteriores que ejercen la dirección de la universidad.
- Señala que se debe reorganizar la universidad porque toda institución del estado, donde sobresale la corrupción y existe una organización criminal, tal como lo determinó la misma procuraduría en la primera mesa de

trabajo, la misma se verá limitada a cumplir con sus propios objetivos para la que fue creada, y por ende, la formación de los profesionales será de baja calidad, incompetencia y mediocridad, que en nada ayuda al desarrollo de la región y del país.

- Asimismo, los recursos asignados por el Estado a la universidad en mención no son adecuadamente distribuidos, ni invertidos en favor de los estudiantes y solo alcanzan a algunos funcionarios y sus testaferros.
- Lo correcto es erradicar estos actos ilícitos para duplicar y mejorar el servicio en favor de la población estudiantil de las diversas carreras universitarias, para los docentes y trabajadores administrativos, así como a la población a través de los programas de proyección social con un plan de oportunidades para todos.
- Señala que la última reorganización de la universidad fue el año 2009, y tal y como lo indicó la procuraduría, en la primera mesa de trabajo, desde el año 2010 a la fecha las irregularidades administrativas, civiles y penales han aumentado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.
- A la fecha existen 164 (ciento sesenta y cuatro) informes de la Contraloría General de la República, en su portal institucional, con recomendaciones que de manera dolosa no fueron tomadas en cuenta y donde las autoridades de la universidad no realizaron las acciones preliminares para determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados, con el único objetivo que dichos procedimientos prescriban y no se halle responsable al personal que aún labora en la universidad y ni siquiera se separó preventivamente a muchos de ellos, haciendo caso omiso a la ley de procedimiento administrativo vigente, asimismo, los diez informes de la contraloría que informó hoy el abogado del rector solo representa el 16% de la totalidad de informes de control (164 informes), que ha acumulado la universidad en estos años, y que según el abogado los informes en su mayoría han sido mal iniciados y que contraloría los habría reformulado.
- Al respecto se remite a dos procedimientos que sustentan lo antes señalado:

1. **Informe de Control Específico Nº 021-2024-2-0212-SCE, del 24 de junio de 2024 – Contratación de Locadores impedidos de contratar con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.**

   Donde la contraloría identificó la responsabilidad del señor rector Cesar Días Valladares, al contratar a familiares con vínculo parentales de consanguineidad incurriendo en causales de nepotismo, frete a este hecho y de conformidad con la Ley 31299, **LEY QUE MODIFICA LA LEY 26771, QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EN CASOS DE PARENTESCO; Y LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, PARA AMPLIAR LOS SUPUESTOS DE NEPOTISMO A LA**

CONTRATACIÓN DE PROGENITORES DE LOS HIJOS, VELANDO POR LOS PRINCIPIOS DE MERITOCRACIA, BUENA ADMINISTRACIÓN Y CORRECTO USO Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, donde se establece que quien incurre en los mismos deberé ser separado de la institución y del cargo hasta que dure la investigación, cosa que no ha sucedido, ya que el rector sigue a la fecha ejerciendo funciones.

Al respecto el frente de defensa, remitió una carta notarial para exigir que se separe al rector de su cargo en lo que dure las investigaciones, tal y como lo dispone la ley, sin embargo se hizo caso omiso a su petición hasta la fecha.

2. **Otro caso que esperamos sea trasladado a las autoridades correspondientes es el incidente ocurrido el 19 de diciembre de 2024 en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión – una alumna de tercer ciclo de dicha facultad denuncia que a las 12:30 horas un docente la habría agredido denunciándolo por tocamientos indebidos y acoso sexual plasmado en un acto de ocurrencia policial.**

   Al respecto, señala que dicha ocurrencia policial fue trasladada al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad, quien lo elevó al despacho del rector Días Valladares, para su inmediata y pronta ejecución con el objeto de proteger a la estudiante, en ese sentido el Rector de la Universidad, envío a la comisión disciplinaria el Expediente N° 2024-094814-P, para su investigación correspondiente, la misma que a la fecha no se habría iniciado y además no se realizó la separación preventiva del docente denunciado a nivel policial por la alumna, sino que además, el docente en mención habría recibió el nombramiento excepcional de acuerdo a la Ley N° 32127, "es decir premian al docente acosador y lo nombran y ni siquiera se lo separó preventivamente por lo que la única responsabilidad es del rector quien conocía este hecho y la denuncia de la alumna vulnerada."

   Señala que actos como el presunto acoso contra la alumna de la facultad de derecho y otros suponen un encubrimiento por parte del rector de la universidad el Sr. Días Valladares y su administración.

   Finalmente, existe un evidente desgobierno universitario y la corrupción institucional de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión de Huacho y de acuerdo a las evidencias demostradas por los informes de Contraloría y Procuraduría General de la República en Delitos de Corrupción de Funcionarios quien determinó que dicha universidad existen evidentes actor de corrupción traducidos en dieciocho casos y sesenta y ocho procesados, de los cuales dos de

ellos tienen sentencias condenatorias, por lo que se debe aprobar el predictamen que reorganiza la nuestra universidad, erradicando la actual organización de gobierno en favor de la comunidad universitaria.

CUARTO PUNTO: INTERVENCIÓN DEL SEÑOR PABLO FELIX FERNANDEZ RÍOS ESTUDIANTE ACREDITADO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y MIEMBRO ACTIVO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA UNJFSC

- El señor Fernández señala que el 2024 las clases iniciaron el 1 de abril, pero el 2 de abril se cita a una cesión de consejo para aprobar recién los informes de evaluación para la contratación de docentes, es decir ya iniciada las clases.
- Recién el día 15 de abril de 2024 se toma acciones por parte del rector para cubrir dichas plazas en los departamentos académicos correspondientes, para que el 23 de mayo de 2024 mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0530-2024-CU-UNJFSC, recién sale los contratos para contratar a los docentes, es decir a la novena semana de clases de la universidad, lo cual es una negligencia por parte de las autoridades de la universidad tomando en cuenta que su año académico es de dieciséis semanas de clase, afectando a nuestras facultades.
- Los estudiantes han denunciado este hecho ante las autoridades de la universidad ya que las clases perdidas no se pueden recuperar y la universidad debe garantizar la excelencia académica de los estudiantes tal y como lo establece el artículo 5ª del Estatuto de la Universidad JFSC.
- Por otra parte, manifiesta que los estudiantes han presentado documentación para retirar a los malos docentes de la universidad, quienes incumplen el Código de Ética de la Universidad, derivándolos al director de escuela, al decano, pedido que no ha sido atendido, generando malestar en la comunidad estudiantil, resignándose a docentes que llegan tarde o no van a clase.
- El acceso a los registros de asistencia de los docentes no están a disposición de los docentes y solicitando por transparencia no se los proporcionaron a pesar de ser miembro del consejo de facultad.
- Refiere la comunidad estudiantil recabó firmas para que se retire a un docente, que por su conducta está manchando a la universidad, documento registrado con Expediente N° 2024-029534, presentado el 30 de abril de 2024, sin embargo, no se atendió su solicitud.
- No se respeta el derecho de los casi 15 mil estudiantes a reclamar, los estudiantes que reclaman ante las autoridades universitarias cualquier deficiencias en el servicio educativo no es escuchado, y se toma represarías contra ellos mediante una acción disciplinaria.
- Finalmente señala que se está intentando amedrentar a los estudiantes para que no haya reorganización, el mismo, señala que ha sido víctima

de amenazas en contra de su vida y todo eso surge desde que ingresó a la UNJFSC.

QUINTO PUNTO: INTERVENCIÓN DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CURIOSO HIDALGO ABOGADO DE LA SOCIEDAD CIVIL

- Manifiesta que el abogado de la UNJFSC ha dicho que los 3 proyectos de ley que fundamentan el presente predictamen son inconstitucionales, sin embargo esto no es correcto por que no se han sometido al control del tribunal constitucional.
- La Ley 29424, que intervino anteriormente la citada universidad si fue declarada inconstitucional mediante Expediente N° 37-2009-PI/PC, la ley faculta al legislativo la intervención mediante la dación de una ley, lo cual no lo deviene en inconstitucional.
- Sobre los Informes de Contraloría, si bien no determinan responsabilidad administrativa, si determinan responsabilidad administrativa, pero si se ha determinado irregularidades las mismas que están inmersas en dichos informes, pues se ha evidenciado que el rector ha contratado y no se hace nada en la universidad por sancionar al rector.
- Manifiesta que estas irregularidades se advierten en los concursos, contratos, nombramientos, de todo tipo y a la única que sanciona es a la Licenciada Jeis Veleta Velázquez, por no hacer entrega de cargo.
- Con el Informe N° 015 de la oficina de control institucional de la universidad, donde se vendió un compendio de la universidad de preguntas y respuestas del examen de admisión a los estudiantes y a la hora del examen de admisión las respuestas de tres preguntas eran distintas al compendio puesto a la venta a los alumnos, perjudicando sus ingresos en muchos casos.
- Denuncia que el Abogado Antony Hamillton Cotillo Mogrovejo es asesor Jurídico y a la vez hace las veces de procurador en la Universidad JFSC lo que supone un conflicto de intereses por que no está solo para defender al rector de la universidad sino sus propios intereses, ya que de aprobarse el presente predictamen cesan las funciones del rector y las de su persona.
- Finalmente señala que la ciudad de huacho y la universidad piden la reorganización de dicha casa de estudios.

SEPTIMO PUNTO: INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JULIO TALLO CHAVEZ ASESOR DEL CONGRESISTA HECTOR VALER

- Manifiesta que si bien los informes de la contraloría no generan responsabilidad, a los largo del tiempo se ha acumulado conductas irregularidades, que se encuentran en sedes jurisdiccionales y si bien existe la presunción de inocencia, les preocupa que el sistema especializado en delitos de corrupción haya más de 10 investigaciones

algunas ya judicializadas, información que es reservada pero este cumulo de investigaciones les causa preocupación.

- Asimismo dichas investigaciones causan preocupación en la ciudadanía generando un impacto social, que a través de la fiscalización hace que el congreso tome atención de ello, sin embargo este cumulo de eventos es preocupante, en ese sentido se ha preparado mediante el despacho del congresista Valer el proyecto de reorganización tomando en cuenta lo antes señalado.

OCTAVO PUNTO: INTERVENCIÓN DEL SEÑOR RAMIRO PUELLES ASESOR DEL CONGRESISTA GUIDO BELLIDO

- Manifiesta que el proyecto de reorganización se centra en la responsabilidad que tendría la Autoridad Universitaria, basado en informes de Contraloría y Procuraduría quienes tipifican la existencia de algunos ilícitos penales, pero el único que adecua un hecho a un delito es el ministerio público y quien determina responsabilidad es el poder judicial.
- Afirma que respecto de los 164 informes de Contraloría en contra de la autoridad universitaria, no implica una responsabilidad concreta y si existe responsabilidad concreta debe ser de la autoridad universitaria, es decir del rector, lo que implicaría su destitución, pero reorganizar una universidad en base a la responsabilidad de una persona se debe analizar a profundidad.
- La reorganización implica o se da en un acto que la universidad no pueda continuar con su funcionamiento.
- Se generaría un precedente, no se puede reorganizar una universidad en base a la responsabilidad de una persona.

CONCLUSIONES

- Los informes de la Contraloría General de la República, no determinan responsabilidad, sin embargo, el predictamen de los Proyectos de Ley N° 7627/2023-CR, 8022-2023 y 8220/2023-CR, se centran en presuntos actos de corrupción en los que estarían inmersos los órganos de gobierno y personal subalterno de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, lo cual se ha demostrado.
- De los 164 informes de Control emitidos por la Contraloría General de la República únicamente se tomó una muestra de 15 en el predictamen, por ser las más actuales 2022 – 2024, en virtud que se han ido acumulando investigaciones contra la Universidad JFSC desde la organización del 2009.
- La Procuraduría manifiesta que de los dieciocho casos identificados once se encuentran en etapa de diligencias preliminares, a nivel de la fiscalía y en investigación formalizada solo hay tres que ya se encuentran judicializadas con conocimiento del juez de investigación preparatoria y dos con ejecución de sentencia y un caso en etapa intermedia.
-

- La Fiscalía Superior Titular – Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios remiten el informe de los Fiscales Provinciales de la FECOF Huaura advirtiendo que: ***"(…) sus despachos fiscales vienen tramitando investigaciones relacionadas a presuntos actos de corrupción que se estarían cometiendo en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, en relación al Informe de Control Especifico N° 021-2024- 2-0212-SCE, de fecha 24 de junio de 2024, Informe de Control Especifico N° 010-2022-2-0212-SCE, de fecha 11 de octubre de 2024 (Carpeta fiscal n° 1006015500-2023-47-0)"***, en mérito de los presuntos actos de corrupción en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, advertidos en los Informes de la Contraloría 1) Informe de Control Específico 010- 2022-2-0212-SCE, del 11 de octubre de 2023, e 2) Informe de Control Específico 021-2024-2-0212-SCE, del 24 de junio de 2024.
- Persisten las irregularidades a la fecha, por cuanto el 19 de diciembre de 2024 en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión – una alumna de tercer ciclo de dicha facultad denuncia que a las 12:30 horas un docente la habría agredido denunciándolo por tocamientos indebidos y acoso sexual plasmado en un acto de ocurrencia policial la misma que fue de conocimiento del rector de la universidad, quien informó al ente competente para la investigación, la misma que a la fecha no se habría iniciado y además no se realizó la separación preventiva del docente denunciado, sino que, el docente en mención habría recibió el nombramiento excepcional de acuerdo a la Ley N° 32127.
- El miembro del consejo universitario refiere que 2024 las clases iniciaron el 1 de abril, recién el día 15 de abril de 2024 se toma acciones por parte del rector para contratar docentes, quienes el 23 de mayo de 2024 mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0530-2024-CU-UNJFSC, son contratados, es decir a la novena semana de clases de la universidad, lo cual perjudica a la comunidad estudiantil, tomando en cuenta que su año académico es de dieciséis semanas de clase y contraviniendo el artículo 5ª del Estatuto de la Universidad JFSC.
- No se respeta el derecho de los casi 15 mil estudiantes a reclamar, los estudiantes que reclaman ante las autoridades universitarias cualquier deficiencias en el servicio educativo no es escuchado, y se toma represarías contra ellos mediante una acción disciplinaria.
- Los 3 proyectos de ley que fundamentan el presente predictamen no son inconstitucionales, en virtud que no se han sometido al control del tribunal constitucional, no obstante, Ley 29424, que intervino anteriormente la citada universidad si fue declarada inconstitucional mediante Expediente N° 37-2009-PI/PC, la ley faculta al legislativo la intervención mediante la dación de una ley, lo cual no lo deviene en inconstitucional.
- El abogado de la sociedad civil denuncia que el abogado Antony Hamillton Cotillo Mogrovejo, es asesor Jurídico y a la vez hace las veces de procurador en la Universidad JFSC, lo que supone un conflicto de

intereses por que no está solo para defender al rector de la universidad sino sus propios intereses, ya que de aprobarse el presente predictamen cesan las funciones del rector y las de su persona.

- A los largo del tiempo se ha acumulado conductas irregularidades, que se encuentran en sedes jurisdiccionales y si bien existe la presunción de inocencia, el sistema especializado en delitos de corrupción ha determinado que existen más de 10 investigaciones algunas ya judicializadas, información que es reservada.
- Finalmente, dichas investigaciones causan preocupación en la ciudadanía generando un impacto social, que a través de la fiscalización hace que el congreso de la república a través de la Comisión de Educación Juventud y Deporte tome acciones dentro de sus funciones de fiscalizar y legislar y propongan la reorganización de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, lo cual no supone de ninguna forma la interrupción se los servicios académicos y administrativos en dicha casa de estudios, ya que lo que se busca es erradicar los evidentes actos de corrupción de malos funcionarios y la salvaguarda de la comunidad universitaria para así brindar una educación de calidad a sus estudiantes.